

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Estampa de la Justicia



Biblioteca Nacional de Francia.

### Naciones Unidas/España (Noticias ONU):

- **España sienta un precedente a favor de las madres víctimas de violencia doméstica.** El Tribunal Supremo de España determinó que las acciones de las autoridades policiales, administrativas y judiciales violaron los derechos humanos de una víctima de violencia doméstica cuya hija fue asesinada por su exesposo a pesar de que presentó varias denuncias en contra de él para protegerla. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) dio la bienvenida a la decisión adoptada por el Tribunal Supremo de España a favor de una madre víctima de violencia doméstica, que sienta un precedente a favor de otras mujeres como ella y hacia el respeto del país a las convenciones internacionales para evitar la discriminación de género. Ángela González Carreño se separó de su esposo después de que la amenazara con un cuchillo en 1999. Durante varios años, González presentó denuncias contra él ante el sistema jurídico español para evitar que su hija pequeña pasara tiempo a solas con su padre. Tras una audiencia, el 24 de abril de 2003, el hombre se le acercó y le dijo que “le quitaría lo que más le importaba”, según los documentos del caso. Más tarde ese mismo día, la policía encontró los cuerpos sin vida de Andrea y su padre, y concluyó que se trató de un homicidio-suicidio. En 2012, González envió su caso al Comité CEDAW, alegando que las acciones de las autoridades policiales, administrativas y judiciales constituían una violación de su derecho a no ser objeto de discriminación por motivos de género. Posteriormente, el Comité concluyó que España había violado sus derechos humanos y recomendó al país que pagara una indemnización a González además de adoptar medidas para que los actos de violencia doméstica cometidos en el pasado se tuvieran en cuenta

al determinar los derechos de custodia y visita de los niños. Para que se cumplieran las recomendaciones del Comité la madre se vio obligada a llevar el caso a los tribunales en una querrela que finalmente escaló hasta el Tribunal Supremo, que ordenó cumplir las recomendaciones del Comité, reconoció la violación de sus derechos por parte de España y ordenó el pago de 600.000 euros en concepto de indemnización por los daños morales sufridos. El Tribunal reconoció que las cláusulas de los tratados internacionales de los que España es Estado signatario, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, forman parte de su legislación y que las recomendaciones del Comité CEDAW son de carácter vinculante. "Las conclusiones del Comité deben ser efectivamente acatadas y aplicadas, para que los derechos y libertades estipulados en dichos tratados sean "reales y concretos" en España", afirma la decisión.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Un abogado demandó a una jueza por las declaraciones radiales sobre su persona y actuación profesional.** Para la Justicia, las expresiones fueron "notoriamente excesivas" respecto al legítimo ejercicio de los derechos de opinión e información que posee la magistrada. La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Neuquén hizo lugar a la demanda de daños y perjuicios de un abogado por las declaraciones que realizó una magistrada en un medio radial. Todo ello en los autos "D. P. L. C/ M. G. A. S/ D. y P. Derivados de la Responsabilidad Extracontractual de Particulares". La sentencia de primera instancia rechazó la demanda por los daños derivados de una entrevista radial brindada por una jueza local, quien, según el letrado, lo agravio como profesional y persona. En concreto, la demandada dijo que debió exhortarlo a "internalizar el paradigma de inclusión y de respeto a la diversidad étnica y cultural" en un juicio. También aseveró, entre otras cuestiones, que el profesional tuvo expresiones "muy desafortunadas" y que había "violado sus deberes" como abogado en perjuicio y desmedro de otros intervinientes en el pleito. De esta manera, el letrado consideró que las declaraciones "desacredita y le crea una imagen negativa injusta y falsa ante la opinión pública, a sabiendas que dada su calidad de magistrada –y por la autoridad misma que emana de su cargo- le iba a provocar un daño en su honor y prestigio". En este escenario, el Tribunal de Alzada consideró que su colega "tiene derecho a exponer sus ideas libremente en la prensa oral o escrita, con lo cual, expresarse sobre la sentencia en modo alguno puede ser coartado si con ello se trata explicar su postura o informar a la opinión pública sobre un caso de interés general, tal como ella lo alega en su defensa". Los jueces hicieron hincapié en los términos coloquiales utilizados en el reportaje, donde se le atribuye al actor "expresiones muy desafortunadas" y "desmanes". "En el caso traído a decisión la cuestión es diferente. No se tratan de derechos constitucionales en tensión, como sería el que reconoce la libertad de expresión de la magistrada al explicar por radio una sentencia de su autoría, en oposición al que protege la intimidad de las partes del proceso", añadieron los vocales. Los jueces hicieron hincapié en los términos coloquiales utilizados en el reportaje, donde se le atribuye al actor "expresiones muy desafortunadas" y "desmanes". La demandada también afirmó que "no es necesario agravar para demostrar cuales son los fundamentos que sostienen la petición". Para los camaristas, estas frases "aparecen como notoriamente excesivas respecto al legítimo ejercicio de los derechos de opinión e información", por lo que concluyeron que las manifestaciones públicas "han superado lo que en derecho llamamos el deber de informar a la comunidad sobre acontecimientos de interés general, en cuyo caso existe amplia libertad de expresión para todos los ciudadanos, transformándose en una crítica excesiva que ha lesionado los derechos personalísimos de la honra, el honor y la reputación del demandante".

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Condenan al Estado por intoxicación congénita causada a hijas de una auxiliar de odontología.** La Sección Tercera del Consejo de Estado estudió el caso de dos menores que sufrieron daños irreversibles en su gestación porque su madre manipuló sustancias peligrosas (mercurio) en su ejercicio profesional como auxiliar de odontología, y condenó al Estado bajo el régimen de responsabilidad objetivo. Durante el periodo de gestación de las menores el ion mercurioso se depositó en el cuerpo de la madre, pero en especial, y en mayor concentración, en los fetos en formación, afectando el sistema nervioso, hígado, riñón, glándulas tiroideas, entre otros, por la transferencia placentaria. Situación que le causó a las menores enfermedades que solo se evidenciaron tiempo después con factores de malformación genética. Posteriormente, las menores presentaron serios problemas de aprendizaje que hicieron imposible su vida académica, ya que en forma constante perdían el autocontrol, la memoria y la confianza en sí mismas. Se encontró que padecían irritabilidad, excitabilidad, ansiedad, depresión, temblores, agresividad, cefaleas, dolores abdominales, pérdida de sensibilidad en manos y pies, entre otras enfermedades, hasta el punto de que, por su seguridad, era necesaria la compañía de algún familiar en el centro de estudios, por lo que

suspendieron sus compromisos académicos regulares. Tal fue la afectación a la salud de las menores que la Regional de Trabajo Sucre, División de Empleo y Seguridad del Ministerio del Trabajo, les calificó un grado de invalidez del 60 %, atendiendo a las secuelas orgánico cerebrales. Actividades peligrosas. Las actividades en las que se requiera la manipulación de sustancias como el mercurio hacen que sean definidas como peligrosas, respecto de lo cual, si bien es posible examinarlas desde el régimen subjetivo de responsabilidad, en este caso no encontró la Sala desde esa perspectiva el incumplimiento de algún deber normativo por parte de las entidades demandadas. Sin embargo, desde la óptica del régimen objetivo, dado el carácter peligroso que comporta su manipulación, se estudió la configuración del riesgo excepcional y se encontró configurada la responsabilidad estatal. En ese orden, la Sala revocó la decisión de primera instancia según la cual la madre se habría contaminado con anterioridad a su vinculación al servicio de salud, ya que obra prueba en el proceso de que en el momento que se designó le fue practicado un examen médico que la calificó como apta para desempeñar sus funciones (C. P. Jaime Orlando Santofimio).

### **Estados Unidos (AP/El Mercurio):**

- **Corte de Apelaciones impide a Trump cancelación inmediata del DACA.** Una corte federal de apelaciones impidió el jueves al presidente Donald Trump poner fin inmediato a un programa de la era del exmandatario Barack Obama que protege a los inmigrantes jóvenes de la deportación, ya que —dijo— la decisión del gobierno actual se basó en conceptos jurídicos equivocados. Un panel de tres jueces de la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito ratificó de manera unánime una orden judicial preliminar que bloquea la decisión de Trump de cancelar el programa Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés). Las demandas interpuestas por California y otras partes para impugnar la decisión del gobierno seguirán su curso en una corte federal mientras la orden judicial continúe vigente. A la larga, la Corte Suprema podría decidir la suerte del DACA, que ha amparado a unas 700.000 personas traídas de manera ilegal a Estados Unidos cuando eran niños o que llegaron con familias que se quedaron en el país al vencer sus visas. Hace unos días, el gobierno de Trump adoptó la inusual medida de pedirle a la Corte Suprema que tomara el caso incluso antes de que cualquier tribunal federal de apelaciones lo hubiera examinado. Fue la segunda ocasión en que el gobierno federal solicitó que el máximo tribunal examinara su decisión sobre el DACA. En el fallo del jueves, la jueza Kim Wardlaw dijo que California y los demás demandantes posiblemente tengan éxito con su argumento de que la decisión de cancelar el programa fue arbitraria y caprichosa. El Departamento de Seguridad Nacional tomó medidas para poner fin al programa el año pasado por recomendación de Jeff Sessions, el recién despedido secretario de Justicia, quien alegó que el DACA era ilegal porque Obama carecía de la autoridad para implementarlo en primer lugar. Eso fue incorrecto, escribió Wardlaw, haciendo notar que el gobierno federal tiene una larga y firmemente establecida historia de actuar a discreción para no aplicar la ley migratoria hacia ciertos grupos de personas. Los ejemplos incluyen la decisión del presidente Dwight D. Eisenhower en 1956 de extender una “moratoria de inmigración” a 30.000 refugiados húngaros que de otra forma no hubieran podido quedarse en Estados Unidos, y el programa de “Trato Justo Familiar” del presidente Ronald Reagan, el cual permitió que ciertos parientes de inmigrantes ilegales a los que se les había concedido amnistía permanecieran en el país. Aunque el gobierno federal podría poner fin al DACA por su propia discreción, no puede hacerlo basándose en la creencia fallida de Sessions de que el programa excede la autoridad federal, señaló la corte. “Aquí solo sostenemos que, donde el poder ejecutivo no tomó una decisión a su discreción para poner fin al DACA\_ sino que más bien actuó basándose en un punto de vista erróneo de lo que la ley requería\_, la rescisión fue arbitraria y caprichosa”, escribió Wardlaw. “Como siempre, el gobierno es libre de reexaminar las políticas que elige, siempre y cuando al hacer eso no viole un mandato judicial ni ninguna protección constitucional o legal independiente”. Dicho eso, los jueces también declinaron descartar los argumentos de que las acciones del gobierno podrían violar los derechos constitucionales de los beneficiarios del DACA. El efecto desproporcionado que la decisión tendría sobre los latinos podría ser inconstitucionalmente discriminatorio, señaló la corte, y los demandantes también efectuaron el alegato creíble de que violaría el debido proceso si el gobierno les daba la espalda y utilizaba en los procesos de deportación la información que ellos proporcionaron cuando se inscribieron al DACA. El Departamento de Justicia no había respondido hasta el momento un correo que se le envió para conocer sus impresiones.
- **Alerta por estado de salud de la justice Ruth Bader Ginsburg.** La justice decana de la Corte Suprema de Estados Unidos y famosa por abrazar causas progresistas, Ruth Bader Ginsburg, de 85 años, fue hospitalizada el jueves luego de fracturarse tres costillas, informó el alto tribunal. Nominada por el ex Presidente Bill Clinton en 1993, "RBG", como todos la conocen, es uno de los cuatro jueces de tendencia progresista en la Corte Suprema, integrada por nueve miembros vitalicios. Ginsburg se fue a su casa

después de la caída, que ocurrió el miércoles por la noche, pero decidió ir al hospital "después de sentir incomodidad durante la noche", informó la Corte en un comunicado. "Los análisis mostraron que se fracturó tres costillas del lado izquierdo y fue ingresada para observación y tratamiento", añadió. La salud de "RBG" preocupa en particular a la oposición demócrata debido a que, si se retira, el Presidente Donald Trump la reemplazaría por un juez conservador. Desde que asumió el cargo en enero de 2017, el Mandatario ha nombrado a dos jueces conservadores a la Corte Suprema, virando a la derecha esta institución que regula asuntos sensibles en la sociedad estadounidense, como el derecho al aborto y el control de armas. Segunda mujer en ser nombrada en el máximo tribunal de la nación después de Sandra Day O'Connor, la jueza Ginsburg fue pionera en la lucha por la igualdad de género en la década de 1970 y se ha convertido en un ícono cultural, muy popular en las redes sociales, en especial entre los jóvenes. "RBG", un documental sobre el impacto de su legado, dirigido por Julie Cohen y Betsy West, fue estrenado este año en Estados Unidos con éxito de taquilla. Y para Navidad estará en la pantalla grande una película sobre ella de Mimi Leder, "On the Basis of Sex", protagonizada por Felicity Jones.

### **Países Bajos (AP):**

- **Enjuiciarán a doctora por eutanasia a mujer con demencia.** Fiscales en Holanda enjuiciarán a una médico que aplicó la eutanasia a una anciana con demencia, en la primera vez que un doctor es acusado desde que el país legalizó la eutanasia en el 2002. Los fiscales dijeron el viernes en una declaración que la doctora del hogar de ancianos "no había actuado cuidadosamente" y "se había extralimitado" cuando realizó la eutanasia. Las autoridades comenzaron a investigar el caso en septiembre, cuando descubrieron que la doctora había añadido una droga al café de la paciente y entonces le había instruido a familiares que la sometiesen mientras ella la inyectaba. La doctora dijo que estaba cumpliendo con un pedido previo de eutanasia por la paciente y que como la mujer no era competente, nada de lo que dijo durante el procedimiento era relevante. Pero los fiscales argumentan que el pedido escrito de eutanasia por la paciente era "confuso y contradictorio". "En su documento de voluntades, la mujer escribió que quería que le aplicasen eutanasia 'cuando yo piense que ha llegado el momento'. Pero cuando se le preguntó en varias ocasiones en el hogar de ancianos si quería morir, ella dijo\_ 'no ahora, aún no es tan malo'", de acuerdo con un reporte previo de uno de los paneles de revisión de eutanasias en Holanda. "Incluso si la paciente hubiese dicho en aquel momento: 'no quiero morir', la médico habría continuado", escribió el panel, citando el testimonio de la doctora. El viernes, los fiscales dijeron que la doctora debió haber verificado con la paciente si quería morir o no y que "el hecho de que tenía demencia no cambia eso". Johan Legemaate, profesor de leyes de salud en la Universidad de Ámsterdam, dijo: "La declaración del paciente tiene que ser lo suficientemente clara sobre la situación para que los médicos sepan cuándo puede aplicarse la eutanasia". "¿Pero debería incluir esto una situación en la que los médicos están endrogando secretamente a un paciente? Corresponde ahora a la corte decidir si la doctora actuó dentro de los requerimientos", dijo. Legemaate indicó que había pocos casos de eutanasia en pacientes con demencia avanzada, pero que la decisión de enjuiciar a la doctora en este caso pudiera provocar más cautela entre las profesionales de salud. Holanda es uno de cinco países que permiten a los médicos aplicar eutanasia a pedido de los pacientes y apenas uno de dos \_ junto con Bélgica \_ que permiten el procedimiento en pacientes con demencia avanzada. En esos casos, la eutanasia es posible si la persona hizo una demanda escrita específica en la que detalla las condiciones en las que quiere que eso suceda y si se cumplen otras condiciones, específicamente si el médico concuerda que el paciente está sufriendo enormemente si posibilidades de mejorar.

### **Filipinas (AP):**

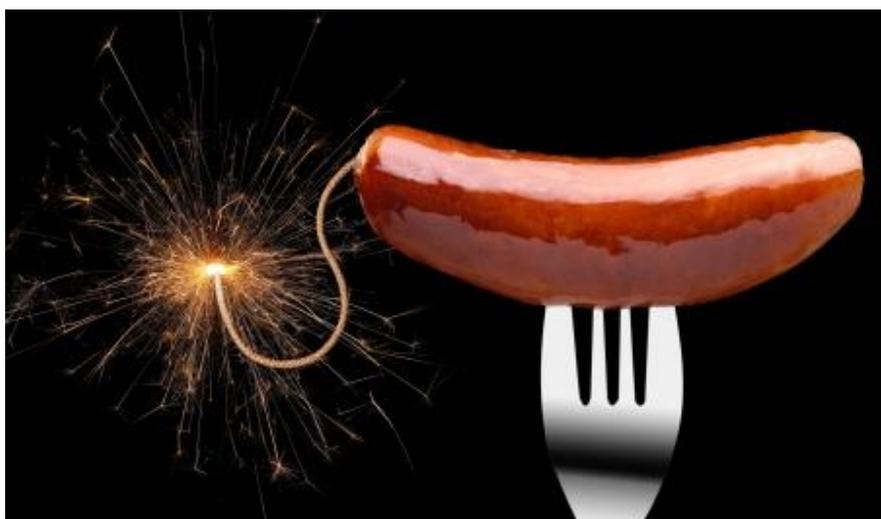
- **Tribunal condena a Imelda Marcos por corrupción.** Una corte de Filipinas declaró a la ex primera dama Imelda Marcos culpable de soborno y ordenó su detención el viernes en una extraña condena que tiene previsto recurrir para evitar perder su escaño en el Congreso. La corte especial de Sandiganbayan sentenció a Marcos, de 89 años, a entre 6 y 11 años de prisión por cada uno de los siete cargos por violar una ley anticorrupción al desviar ilegalmente alrededor de 200 millones de dólares a fundaciones en Suiza en la década de 1970, cuando era gobernadora del área metropolitana de Manila. Ni Marcos ni ningún miembro del equipo que la representa asistió a la vista judicial. En un comunicado, Marcos dijo que la decisión judicial estaba siendo estudiada por uno de sus abogados, que notificó a la familia que tiene intención de recurrir. Activistas contrarios a la congresista y víctimas de abusos de derechos humanos recibieron la esperada condena con satisfacción. El tribunal descalificó a Marcos para ocupar un cargo público, pero podrá continuar en su banca de la poderosa Cámara de Representantes mientras apela el fallo. Su mandato en el Congreso terminará el año que viene, pero ya se registró para intentar sustituir a su hija como gobernadora de la provincia de Ilocos Norte. "Di saltos de alegría de incredulidad", dijo la

expresidenta de la Comisión de Derechos Humanos Loretta Ann Rosales, que fue una de los muchos activistas encarcelados por el esposo de Imelda, el presidente Ferdinand Marcos, cuando declaró la ley marcial en 1972. Según Rosales, la decisión era un importante revés en los esfuerzos de la familia de revisar la historia negando muchas de las atrocidades cometidas durante la dictadura, e instó a los filipinos a luchar contra todas las amenazas a la democracia y a las libertades civiles. El exsenador Aquilino Pimentel Jr., quien también pasó por la cárcel durante la dictadura de Marcos, señaló los votantes pueden decidir en las elecciones locales del 13 de mayo del próximo año, en las que Imelda Marcos se presentará como candidata, si quieren a “alguien que tiene mala reputación representándolos”. El esposo de Marcos fue derrocado por una revuelta “popular” respaldada por el ejército en 1986. Murió en un exilio autoimpuesto en Hawaii en 1989 pero su esposa e hijos regresaron a Filipinas. La mayoría de ellos fueron elegidos para cargos públicos en un sorprendente regreso político.

## *De nuestros archivos:*

25 de junio de 2014  
Estados Unidos (AP)

- **Nuevo juicio por persona golpeada por Hot Dog.** La Corte Suprema de Missouri ordenó un nuevo juicio para un fanático Reales de Kansas City lesionado por un perro caliente que le lanzó la mascota del equipo. La decisión unánime del martes se centró en una norma legal llamada la regla del béisbol, que indica que los fanáticos no pueden demandar a los equipos por las lesiones causadas en eventos en el campo de juego. El tribunal dijo que esa regla no se aplica a una mascota que lance perros calientes. El tribunal indicó que el riesgo de ser lesionado por un perro caliente lanzado no es inherente al béisbol y devolvió el caso para un nuevo juicio. John Coomer, de Overland Park, Kansas, dice que quedó lesionado en un juego en el 2009 cuando la mascota de los Reales, Sluggerrr, lanzó un perro caliente a las gradas y lo golpeó en un ojo.



**El riesgo de ser lesionado por un  
Hot Dog lanzado no es inherente al béisbol**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.